

DICON/DAF/DIDOB/BIEN/xmr.-

PUENTE ALTO,

08 JUN 2015

EX. N° **951** /VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18883; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; las disposiciones de la Ley N° 19754, y las disposiciones del Reglamento de Bienestar de la Municipalidad de Puente Alto.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de pagar beneficios a los asociados al Servicio de Bienestar Municipal, contemplados en el Reglamento correspondiente.
- 2) La disponibilidad de fondos para el pago de los beneficios del Servicio de Bienestar en los Item correspondiente a la cuenta complementaria.
- 3) Que, habiendo existiendo diferencia en valor pagado por un Básico siendo un Enseñanza Media en beneficio de escolaridad
- 4) Que, se adjunta fotocopia visada por Jefatura Depto. de Bienestar del certificado de estudios y planilla de pago efectivo y por el que se produce diferencia.
- 5) Que según lo indicado en los considerádoos precedentes, se debe proceder al pago de la diferencia en favor del funcionario que se indica:

D E C R E T O:

PÁGUESE al funcionario que se indica el beneficio que se detalla:

BENEFICIARIO	C.I.	CAUSAL	MONTO A PAGAR
LAURA RIVERA SEPULVEDA	Bono Escolaridad (diferencia)		\$ 20882.-

Impútese el gasto al Ítem 114.05.15.015.001.001 "Servicio de Bienestar" de la cuenta complementaria.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ÁNGEL ROMÁN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE